

SCOTIABANK CHILE
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 2/2020
EMISIÓN DE ACCIONES DE PAGO

- a) En junta extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 6 de enero de 2020 (la "Junta") y cuya acta fue reducida a escritura pública en la misma fecha ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Diez Morello, se acordó, entre otras materias, aumentar el capital de la sociedad en la suma de \$250.000.000.120, mediante la emisión de 735.294.118 nuevas acciones de pago ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal.

La Resolución N° 929, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") con fecha 28 de enero de 2020 y mediante la cual dicha entidad aprobó el aumento de capital y las demás modificaciones estatutarias acordadas en la Junta, se inscribió a fojas 8449, N° 4558, del Registro de Comercio de Santiago, con fecha 30 de enero de 2020 y se publicó en el Diario Oficial con fecha 5 de febrero de 2020.

- b) La CMF, con fecha 12 de febrero de 2020, inscribió en su Registro de Valores con el N° 2/2020, la emisión de 735.294.118 nuevas acciones de pago ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, por un monto total de \$250.000.000.120, con cargo al aumento de capital antes señalado. El plazo para la emisión, suscripción y pago de estas acciones vence en el plazo de tres años contados desde el 6 de enero de 2020.
- c) La primera emisión parcial es por 441.176.471 acciones, equivalentes a un monto de capital de \$150.000.000.140 y se ofrece preferentemente a los accionistas de la sociedad, quienes tendrán el derecho de suscribir 0,03833120 acciones nuevas aproximadamente por cada acción que posean inscrita en el Registro de Accionistas a la medianoche del día 14 de febrero de 2020.
- d) Las acciones serán ofrecidas al precio de \$340,00 por acción, y deberán ser pagadas al contado y en dinero efectivo, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero y pagadero a la vista.
- e) El aviso de opción preferente para suscribir estas acciones, con el cual se inicia el período de opción, se publicará en el diario El Mostrador el día 20 de febrero de 2020.
- f) Los accionistas con derecho a suscribir las acciones o los cesionarios de las opciones, deberán manifestar por escrito a Scotiabank su intención de suscribirlas, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de inicio de la opción, vale decir entre el 20 de febrero de 2020 y el 20 de marzo de 2020, entendiéndose que renuncian a este derecho si nada expresaren dentro de dicho plazo.

- g) El derecho preferente de suscripción es esencialmente renunciable y transferible dentro del plazo de 30 días señalado en la letra e) anterior. La transferencia de las opciones debe hacerse mediante escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante corredor de bolsa o ante notario público, o por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. La cesión sólo producirá efecto respecto de Scotiabank y de terceros una vez que ésta tome conocimiento de la misma, en vista del documento en el que consta la cesión y del respectivo certificado de derecho a la opción, en el caso que este último hubiera sido emitido y retirado de Scotiabank.
- h) Scotiabank Chile pondrá a disposición de los accionistas o cesionarios que lo soliciten, certificados en que consten los derechos preferentes de suscripción que posean. Estos serán emitidos a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que reciba la respectiva comunicación y podrán ser retirados en DCV Registros S.A. (DCV), ubicado en Av. Los Conquistadores 1730, piso 24, Providencia. Torre Nueva Santa María, de la ciudad de Santiago, cuyo horario de atención es el siguiente: lunes a jueves 09:00-17:00hrs y viernes 09:00-16:00hrs. Cualquier otro antecedente respecto al procedimiento de transferencia del derecho puede ser consultado directamente a Scotiabank Chile.
- i) Las acciones no suscritas por los accionistas en el ejercicio de su opción preferente o aquellas cuyos derechos de opción preferente sean renunciados total o parcialmente, o las correspondientes a fracciones producidas en el prorrateo entre los accionistas, podrán ser ofrecidas a los accionistas o terceros, en las oportunidades y cantidades que el directorio estime pertinente. A mayor abundamiento, las acciones cuyos derechos de opción preferente sean renunciados, total o parcialmente, por los accionistas que tengan derecho a los mismos, serán ofrecidas por el directorio en los mismos términos en que fueron ofrecidas a los accionistas, desde el momento mismo en que tal renuncia sea comunicada a Scotiabank Chile, quedando ampliamente facultado el directorio del banco, para determinar los procedimientos para ello, no pudiendo ser ofrecidas a valores inferiores o en condiciones más ventajosas que las ofrecidas a los accionistas.
- j) Transcurrido el plazo de 30 días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de la oferta preferente o de expiración anticipada del mismo en caso de renuncia por todos y cada uno de los accionistas a su derecho preferente de suscripción, las acciones podrán ser ofrecidas por el directorio a terceros en condiciones y precios diferentes a los de la oferta preferente, siempre que estas ofertas a terceros se hagan en Bolsas de Valores.

EL GERENTE GENERAL